

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL

ORDEN GENERAL

Nº 13037

SANTIAGO 29 SEP 1995

V I S T O S :

a) La Orden General Nº 946, del 25.SEP.989, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Asesoría Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) El Título VI, Capítulo III, Artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento de Normas de Procedimiento.

c) La conveniencia de definir las Tarjetas Informativas de Detención y su uso en las Asesorías Técnicas del país.

d) La facultad que me confiere la Ley Orgánica de la Institución.

S E O R D E N A :

1º.- MODIFICASE el Reglamento Interno del Departamento de Asesoría Técnica, en la forma siguiente :

A) SUSTITUYASE su artículo 15º por el que sigue :

"ARTICULO 15º.- A esta oficina le corresponde la filiación civil, físico-morfológica, cromática, dactiloscópica y fotográfica de los detenidos que deben ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia, con excepción de aquellos que expresamente contemple la normativa Institucional.

El filiador no podrá visar el Parte con detenidos en las siguientes situaciones :

a) Si al momento de la filiación se detecta que el detenido dio nombre supuesto; y

b) Si no se incluye en el Parte la totalidad de las órdenes de aprehensión o encargos que registra.

Los antecedentes civiles que se consignan en la filiación, antes de su clasificación y codificación, deben ser verificados en el Terminal de Computación del Archivo Nacional de Identificación, para lo cual en la respectiva tarjeta informativa se colocará, al margen, un timbre que indique IDENTIDAD VERIFICADA."

B) AGREGASE el siguiente
Artículo 150 bis :

"ARTICULO 150 BIS.- Para la filiación de las personas detenidas, se usarán Tarjetas Informativas de Detención y Tarjetas Informativas de Delincuente Habitual, que serán formularios impresos que contendrán los datos que en cada caso se señale, correspondientes a personas que son puestas a disposición de los Tribunales de Justicia, cuyo diseño determinará el Departamento de Asesoría Técnica.

Las Tarjetas Informativas serán las siguientes :

- a) TARJETA INFORMATIVA DE DETENCION "A", cuya sigla será TIDET-ALFA, la que se usará en personas detenidas por primera vez y en virtud a sólo una orden de aprehensión y contendrá únicamente sus datos civiles, la impresión digital de sus dedos índice y pulgar de ambas manos y el número de Parte, fecha, unidad, causa, delito y Tribunal al que es puesto a disposición.
- b) TARJETA INFORMATIVA DE DETENCION "B", cuya sigla será TIDET-BETA, la que se usará en personas detenidas por segunda o más veces, o por primera vez por diligencia policial u orden de aprehensión en que se establezca su participación en delitos diversos o reiterados, o por un sólo delito grave; esta Tarjeta contendrá los datos civiles de las personas detenidas, la impresión digital de sus dedos índices y pulgar de ambas manos, la descripción física-morfológica y los antecedentes de las detenciones por las que ha sido puesto a disposición del Tribunal.
- c) TARJETA INFORMATIVA DE DELINCUENTE HABITUAL, cuya sigla será TIDHA, la que se usará en personas que constituyen delincuentes habituales, la cual contendrá los datos civiles de la persona detenida, de sus compañeros de delito y otros de interés policial; además, la impresión dígito palmar de ambas manos, descripción físico-morfológica y los antecedentes de las diferentes detenciones.

El Jefe del Departamento de Asesoría Técnica, será quien controle y fiscalice el correcto uso de las Tarjetas Informativas señaladas en el presente artículo, determinando mediante instrucciones de detalle, los procedimientos para clasificar el grado de peligrosidad de las personas filiadas a que alude el artículo 119."

PUBLIQUESE

ANOTESE,

COMUNIQUESE

y



[Handwritten signature]
ELSON MERY FIGUEROA
Director General
de Investigaciones de Chile

HSG/GCV/bnm.

Distribución:

- Subdirecciones
 - Inegral.
 - Jefaturas
 - Zopoles y UU.DD.
 - B/O y O/D
 - Archivo.
- /